Poder Judicial **Nº 30 /2015**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **DALMI S.R.L, RUC. N° 80016745-7** domiciliada en Lomas Valentinas N° 118 e/ Independencia Nacional, de esta capital, representada por el señor **RUBEN VAZQUEZ PIATTI,** con **C.I.N° 480.365**, denominada el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Contratación Directa **P.A.C. Nº 82/2014**, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRENTA – AD REFERENDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones Contratación Directa P.A.C. Nº 82/2014, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRENTA – AD REFERENDUM",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5541 de fecha 10 De febrero de 2015 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) El presente Contrato.
(f) Los Documentos del Adjudicatario.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato,
la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 330 y 350, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 732/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	330	30	1	99	60.000.000
2015	1	001	00	00	350	30	1	99	60.000.000
TOTAL PAC									**120.000.000**

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac.
Telef.: 591.672 - 373.160

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa P.A.C. Nº 82/2014, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRENTA – AD REFERENDUM"**, convocada por la CONTRATANTE, según Resolución Nº 5399 de fecha 11 de noviembre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5541 del 10 de febrero de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 14.520.000 (GUARANÍES CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del CONTRATISTA y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyo ítem se detalla a continuación:

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Especificaciones Técnicas del Bien Ofertado	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
4	45101603-002	Revelador de Chapa	Positivo de 5 ltrs. Con Bidon	220	UNIDAD	Bidones de 5 LITROS	66.000	14.520.000
PRECIO TOTAL OFERTADO								14.520.000

5.3 El **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, Nota de Remisión y Acta de Recepción del bien.

5.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuentahabilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Indice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.
El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P
15%

Dónde:

A= Precio ajustado de los bienes ofertados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac.
Teléf. 573.180

5.6 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay . Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de"Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°3439/2007, que modifica el art.41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A Cta Cte N° 04101020917.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 El plazo máximo de entrega de los bienes ofertados es de 30 (treinta) días, contados a partir del inicio de la vigencia del contrato. Los mismos deben ser entregados en la Sección Recepción de Bienes del Departamento de Suministro, Sub – Suelo 2 Palacio de Justicia de Asunción.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 El **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido loconvenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac
Teléf. 591.672

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar luego de los **28 (veintiocho)** días de finalizado el contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES.

10.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de **12 (doce) meses**, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2 En caso de que la **CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas el **CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del **CONTRATANTE**.

11. MULTAS.

11.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la a provisión de los bienes adjudicados en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada bien solicitado en demora, por cada semana de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado.

11.2 La **CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

11.3 La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa notificación al **CONTRATISTA** y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.
El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato. Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR
TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac
Teléf.: 391.672 - 373.180

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o
la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de abril de dos mil quince.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: DALMI S.R.L

RUBEN VAZQUEZ PIATTI

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac
Teléf.: 391.672 - 373.180